Modificación Del Artículo 2º De La Resolución 037 De 2017 Para Regular La Solicitud De La Aplicación Anticipada Del Marco Normativo Para Empresas Que Cotizan En El Mercado De Valores, O Que Captan O Administran Ahorro Del Público

Circular KRM No. 034 - 22/19 de septiembre, 2022

Las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y por los negocios fiduciarios tales como: a) Empresas que sean emisoras de valores y cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE); b) Empresas que hagan parte de un grupo económico cuya matriz sea emisora de valores y esta tenga sus valores inscritos en el RNVE; c) Sociedades fiduciarias; d) Negocios fiduciarios cuyo fideicomitente sea una entidad pública que cumpla las condiciones establecidas en los literales a), b), f), g) y h); e) Negocios fiduciarios cuyos títulos estén inscritos en el RNVE y su fideicomitente sea, directa o indirectamente, una o más empresas públicas; f) Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras; g) Fondos de garantías y entidades financieras con regímenes especiales, sean o no emisores de valores y h) Banco de la República; los recursos de las estas entidades, que sean administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, distintas de las sociedades fiduciarias, y que no establezcan contractualmente la aplicación del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, expedido por la Contaduría General de la Nación, prepararán información financiera para fines de supervisión, en los términos que para el efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para cotizar instrumentos de deuda o de patrimonio en el mercado de valores, a una empresa sujeta al Régimen de Contabilidad Pública, se le exija presentar información financiera conforme a los criterios del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público previo a la inscripción en el RNVE, la empresa tramitará la solicitud de aprobación para la aplicación anticipada de dicho Marco Normativo ante la Contaduría General de la Nación, con la respectiva argumentación y soportes, así como la fecha prevista de la emisión de los instrumentos.

Fuente:
Resoluciones 2022 - Contaduría General de la Nación (contaduria.gov.co)

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global